

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 4 ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico N° 4 que en aplicación de lo previsto en la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, suscriben de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, en adelante **SUNARP**, con domicilio en la avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con Registro Único de Contribuyentes N° 20267073580, debidamente representada por su Superintendente Nacional, señor **MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**, con Documento Nacional de Identidad N° 08204343 designado por Resolución Suprema N° 070-2018-JUS y, de la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en adelante **SUNAT**, con domicilio en la Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, distrito, provincia y departamento de Lima, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131312955, debidamente representada por su Superintendente Nacional, señor **VÍCTOR PAÚL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08207387, designado mediante Resolución Suprema N° 028-2016-EF; y por su Superintendente Nacional Adjunta de Tributos Internos, señora **CLAUDIA LILIANA CONCEPCIÓN SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10280149, designada mediante Resolución de Superintendencia N° 190-2017/SUNAT, quien suscribe el presente documento al amparo de la Resolución de Superintendencia N° 251-2016/SUNAT, a quien en adelante se le denominará la **SUNAT**.

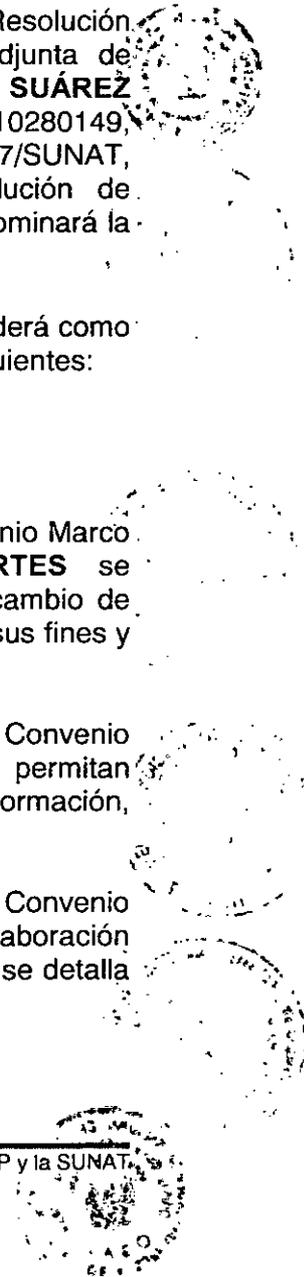
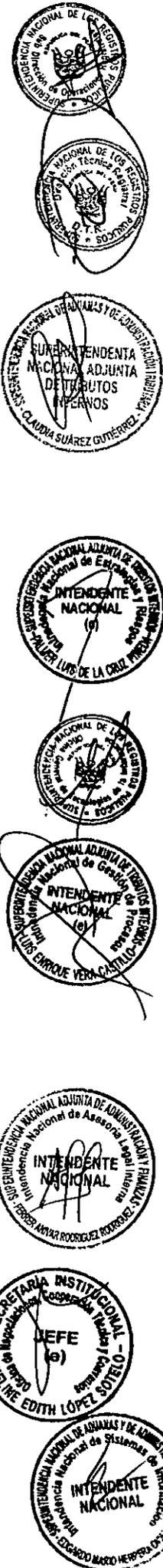
Toda referencia a la **SUNARP** y la **SUNAT** en forma conjunta se entenderá como las **PARTES**. El **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

La **SUNAT** y la **SUNARP** suscribieron el 09 de julio de 2002 un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual, las **PARTES** se comprometieron a ejecutar acuerdos de cooperación técnica e intercambio de información con el objeto exclusivo de utilizarla en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del referido Convenio Marco, las **PARTES** podrán suscribir convenios específicos que permitan desarrollar las labores de cooperación técnica o de intercambio de información, los cuales se considerarán anexos del Convenio Marco.

En ese sentido, con fecha 20 de octubre de 2005, se suscribió el Convenio Específico N° 1, con la finalidad de definir el procedimiento de colaboración recíproca de intercambio de información de gestión administrativa que se detalla en los anexos de dicho Convenio Específico.





De igual forma, con fecha 25 de mayo de 2010, se suscribió el Convenio Específico N° 2, con el objeto de implementar la interconexión SUNAT- SUNARP que permita integrar el proceso de importación de vehículos y sus partes a cargo de la **SUNAT** y el proceso de inscripción vehicular a cargo de la **SUNARP**. Asimismo, por parte de la **SUNARP** ampliar la entrega de información de gestión administrativa detallada en los anexos que forman parte del citado Convenio Específico y proporcionar el servicio de publicidad registral en línea a la **SUNAT**.

Del mismo modo, con fecha 27 de setiembre de 2013, se suscribió el Convenio Específico N° 3, a fin de optimizar los procesos de importación e inmatriculación de vehículos, así como, implementar la presentación electrónica de títulos referidos por la **SUNAT** para ser anotados en los registros pertinentes de la **SUNARP**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

El objeto del **CONVENIO** es establecer los mecanismos de cooperación técnica o de intercambio de información, para ser utilizados exclusivamente por las **PARTES**, en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, dentro de los alcances del marco legal vigente. La información intercambiada permitirá disminuir la brecha existente entre la cantidad de empresas inscritas en la **SUNARP** y las registradas en el padrón RUC de la **SUNAT**, con lo cual se espera disminuir el riesgo de evasión tributaria y el empleo de las entidades y personas jurídicas para la comisión de delitos tributarios; así como, identificando aquellas que están en proceso o estado en, liquidación, extinción o disolución y, presumiblemente sigan realizando actividad económica; así como de contar con información de participacionistas y representantes legales.

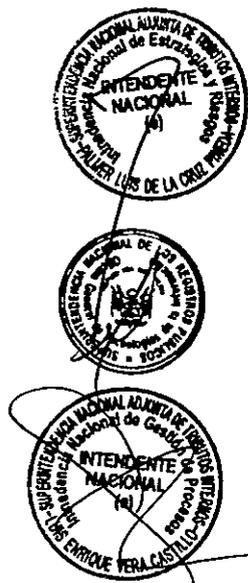
**CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las **PARTES** acuerdan precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en él no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las Instituciones. Asimismo, con relación a los gastos que pudieran generarse como consecuencia de la ejecución del **CONVENIO**, estos serán los presupuestados por cada parte, de conformidad con la normatividad vigente y disponibilidad presupuestal institucional.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUNAT**

La **SUNAT**, se compromete a:

- 4.1. Brindar charlas de orientación al personal de la **SUNARP** en materia tributaria y aduanera. Dichas charlas podrán dictarse en los auditorios que disponga la **SUNAT**, siempre que se coordine previamente la disponibilidad de dichos auditorios para las fechas y los horarios requeridos por la **SUNARP**.
- 4.2. Acordar con la **SUNARP** el mecanismo más idóneo para la recepción de la información motivo del **CONVENIO**.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUNARP**

La **SUNARP** se compromete a:

Proporcionar a la **SUNAT** la siguiente información:

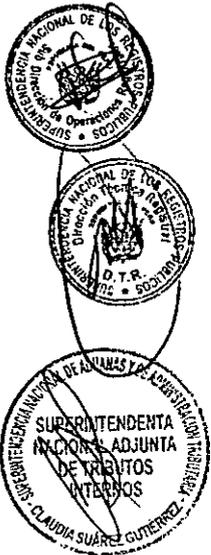
- Reporte sobre el número de actos de disolución, liquidación y/o extinción inscritos.
- Reporte sobre el número de actos de disolución, liquidación y/o extinción presentados para su inscripción.
- Reporte de cada entidad o persona jurídica que solicitó la inscripción de disolución, liquidación y/o extinción, con la indicación del número de partida registral donde consta inscrita, la oficina y zona registral a la que pertenece y el número de título presentado.
- Reporte de cada entidad o persona jurídica que inscribió actos de disolución, liquidación y/o extinción, con la indicación del número de partida registral donde consta inscrita, la oficina y zona registral a la que pertenece y el número de título presentado.
- Reporte sobre el número de nombramientos o cambios de representantes (presidente de directorio, directores, gerente, gerente general, apoderado, liquidadores inscritos durante el mes concluido, en el ámbito nacional).
- Reporte sobre el número de transferencias de participaciones durante el mes concluido, en el ámbito nacional.
- Relación de entidades o personas jurídicas cuyos representantes legales son las personas cuyos nombres proporcionará la **SUNAT**.

Cabe indicar que, la información de los literales c, d y g, están detallados en el Anexo N° 1.

El primer envío deberá realizarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles de suscrito el **CONVENIO** y comprende la información correspondiente por los años 2015, 2016, 2017 y el periodo de enero a junio 2018, posteriormente, dicha información será actualizada bimensualmente. A partir de la información de julio 2019, la actualización se realizará de manera mensual.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

A fin de coadyuvar al cumplimiento del objetivo del **CONVENIO**, las **PARTES** se comprometen a la organización de eventos, foros, seminarios y otras actividades, de común acuerdo.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS**

Para la ejecución de los acuerdos del **CONVENIO**, los representantes institucionales de las **PARTES**, tendrán bajo su responsabilidad, la planificación, ejecución, y supervisión de las actividades señaladas en el **CONVENIO** y en las respectivas adendas que se suscriban, verificando el cumplimiento de los compromisos asumidos por las **PARTES** y precisados en las Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del **CONVENIO**, debiendo reunirse cuando menos una vez al año o cada vez que lo consideren necesario, a fin de evaluar los avances y beneficios del **CONVENIO**.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES**

Toda coordinación o comunicación formal entre las **PARTES** vinculada a la ejecución del **CONVENIO** deberá canalizarse a través de los representantes designados mediante comunicación escrita como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

Por la **SUNARP**:

- El Gerente General de la **SUNARP**.
- El Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- El Director Técnico Registral.

Por la **SUNAT**:

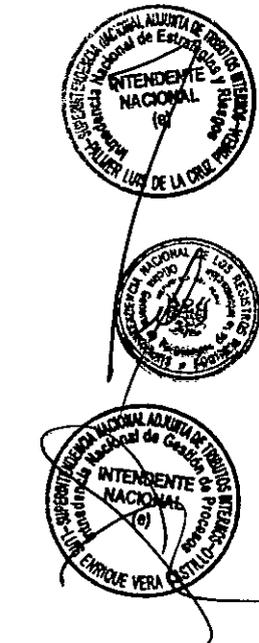
- El Intendente Nacional de Gestión de Procesos.
- El Intendente Nacional de Estrategias y Riesgos.
- El Intendente Nacional de Sistemas de Información.

Los representantes designados podrán actuar conjunta o individualmente respecto de los asuntos que sean propios de su competencia.

Los representantes de las **PARTES** son los responsables del cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del **CONVENIO**. Cada uno de los representantes institucionales designará a los responsables operativos, los cuales tendrán la función de asegurar la ejecución de los compromisos descritos en el **CONVENIO**. Las **PARTES** comunicarán en un plazo de diez (10) días hábiles de suscrito el **CONVENIO** los responsables operativos designados.

Los representantes de las **PARTES** son los encargados de hacer seguimiento y brindar la información relacionada con el **CONVENIO**, incluyendo al responsable operativo que tiene asignada la atención del requerimiento.

En caso que una de las **PARTES** decida cambiar a un representante, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la realización del cambio.





tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.

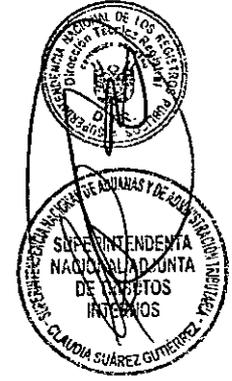
- 12.2 Sin perjuicio de lo señalado, las **PARTES** se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al **CONVENIO**, tendrá carácter confidencial.
- 12.3 Igualmente, las **PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.
- 12.4 En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte, mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.
- 12.5 Se deja expresa constancia que cada una de las **PARTES** es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante los usuarios y claves que pudieran mutuamente asignarse.
- 12.6 Las **PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en los acápites precedentes aun cuando el **CONVENIO** haya sido resuelto.
- 12.7 Las **PARTES** intercambiarán información que sea posible compartir en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley de Protección de Datos Personales, aprobada mediante Ley N° 29733, y su Reglamento, Directiva y normas conexas.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte, por escrito, con no menos de tres (03) días hábiles de anticipación de la modificación, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las **PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación. La facultad de libre separación se podrá ejercer conforme al numeral 11.1 de la cláusula Décimo Primera.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Toda modificación, restricción o ampliación que las **PARTES** consideren conveniente al **CONVENIO**, se hará mediante Adendas, las mismas que formarán parte integrante del mismo y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA**

El **CONVENIO** rige a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá en vigencia en tanto ninguna de las **PARTES** lo dé por terminado de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1. Por decisión unilateral de alguna de las **PARTES**, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra parte.
- 11.2. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, lo cual deberá constar en un acta.
- 11.3. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, previa comunicación escrita a la otra parte.
- 11.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de las **PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas; situación que se comunicará a la otra parte.

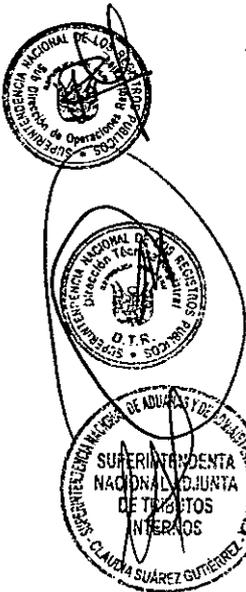
La resolución del **CONVENIO** surtirá efectos a los treinta (30) días calendario, siguientes al de la fecha de recepción de la comunicación por la otra parte, o en la fecha que se señale en el acta.

Tanto la comunicación como el acta deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

La resolución del **CONVENIO** no liberará a las **PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se encuentren en ejecución del **CONVENIO**, las que deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**

- 12.1 Las **PARTES** utilizarán la información que se transfieran para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, las **PARTES** efectuarán un





**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante trato directo de las **PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del presente instrumento.

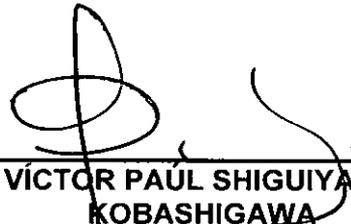
Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los representantes institucionales designados en la Cláusula Octava. Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por período similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Primera.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

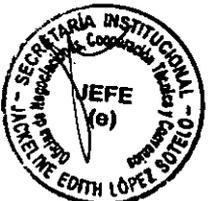
Dada la naturaleza del **CONVENIO**, éste no impedirá a la **SUNARP** en ningún caso, celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o internacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

Estando las **PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas, los representantes legalmente autorizados, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los 26 del mes de junio del año dos mil dieciocho.

  
\_\_\_\_\_  
**MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de  
los Registros Públicos

  
\_\_\_\_\_  
**VÍCTOR PAÚL SHIGUIYAMA  
KOBASHIGAWA**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Aduanas y  
de Administración Tributaria - SUNAT

  
\_\_\_\_\_  
**CLAUDIA LILIANA CONCEPCIÓN  
SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
Superintendente Nacional Adjunta de  
Tributos Internos - SUNAT





**ANEXO N° 1**

**Información a ser proporcionada por la SUNARP**

1. **Información señalada en los literales c) y d) de la Cláusula Quinta:** Reporte de entidades o personas jurídicas que solicitaron o registraron actos de disolución, liquidación y/o extinción, cuyo detalle considere:

- Zona registral.
- Oficina.
- Denominación o razón social.
- Número del título (expediente).
- Número de la partida registral.

2. **Información señalada en el literal g) de la Cláusula Quinta:** Relación de entidades o personas jurídicas cuyos representantes legales son las personas cuyos nombres proporcionará la **SUNAT**.

- Apellidos y nombres o razón social, proporcionado por **SUNAT**.
- Denominación o razón social de la entidad o persona jurídica del cual es representante.
- Cargo (presidente, gerente, director, apoderado, otros).
- Estado activo o inactivo del representante legal de la entidad.
- Número de la partida registral donde conste el nombramiento y/o cambio de representantes legales.

